Adenda N° 02/23 al Contrato 059/2021

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rochilla, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 94/2023, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. - I.S.S.O. SA.** con RUC N° 80048760-5, domiciliada en Aregua N° 847 c/ Soldado Desconocido, de esta Capital, representada para este acto por el **SR. JORGE DANIEL BARUA MOLAS**, con Cédula de Identidad N° 1.215.286, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 059 de fecha 29 de noviembre de 2021, en adelante CONTRATO PRINCIPAL, suscripto para la provisión de **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"** Contrato Abierto Plurianual por montos mínimos y máximos, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 059/2021, suscripto entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) y la firma **IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2021 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - ID N° 402.958**, y la respectiva solicitud de ampliación de contrato realizada por Memorando D.A. N° 085/2023 (expediente N° 171-840-2023) de la Dirección Administrativa de la Contratante.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO
La presente adenda tiene por objeto la ampliación del monto máximo del CONTRATO PRINCIPAL, hasta la suma de **GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (G. 240.000.000),** equivalente al 20% del monto máximo establecido, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, para la provisión de los servicios contemplados en el CONTRATO PRINCIPAL, sin alterar los demás términos y condiciones del mismo.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA
El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10% del monto total adendado, establecido en la CLAUSULA SEGUNDA de la presente.

CLAUSULA CUARTA: INALTERABILIDAD
Queda establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 02/2023, al Contrato N° 059/2021, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de noviembre de 2023.

SR. JORGE DANIEL BARUA MOLAS
Representante Legal
IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A.

IMPERIO
SERVICIOS & SISTEMAS OPERATIVOS
ISSO S.A.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Presidente

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA